



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Pamplona, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2020-00122-00

Demandante: MIGUEL ORTEGA SANDOVAL

Demandado: MARLENE RODRIGUEZ PLATA

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, aclare cuál fue el domicilio común anterior de los cónyuges, como quiera que se informa que el del demandante es en la ciudad de Pamplona y el de la demandada en la ciudad de Cúcuta. (Numeral 2 del Art. 28 del C.G.P.)

La Jueza,

NOTIFIQUESE  
  
**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**